

SENTENCIA N° 883/19

Expte. N° 880/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ¹⁴... días del mes de *noviembre* de 2019, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado "**SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. Nro. 880/926-2018 (Expte. N° 9.190/376-D-2017 -DGR)**" y;

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

El sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.-

El C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez dijo:

I. A fojas 1/15 del Expte. N° 880/926-2018 el Sr. Diego Rodriguez Soneira, apoderado de la firma, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° D 608/18 de la Dirección General de Rentas (de ahora en más D.G.R.) del 23.11.2018 obrante a fs. 698/701 del Expte. N° 9.190/376-D-2017. En ella se resuelve **HACER LUGAR PARCIALMENTE** la impugnación interpuesta por la firma **SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A., CUIT N° 30-50672680-4**, confirmándose la misma conforme "PLANILLA DETERMINATIVA N° PD 379-2017 ACTA DE DEUDA N° A 379-2017 ETAPA IMPUGNATORIA-" confeccionada en concepto del impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención, **INTIMAR** el pago de la "Planilla Determinativa de Intereses – Acta de Deuda N° 379-2017 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención – Etapa Impugnatoria" y **DEJAR SIN EFECTO** el sumario N° M 379-2017.

Plantea la nulidad de la Resolución por practicar un ajuste irrazonable e irreflexivo. Sostiene la improcedencia de extender la responsabilidad solidaria a la firma por el supuesto incumplimiento de actuar como agente de retención.

Dr. JORGE E. POSSE P.
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Expone la inconstitucionalidad de determinar aisladamente al agente de retención y la liberación del agente por el pago del obligado principal.

Plantea la improcedencia del ajuste por ausencia del sustento territorial.

Ofreció pruebas documental, informativa y pericial.

II. A fojas 35/38 de autos, la Dirección General de Rentas, a través de apoderados, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148 del Código Tributario Provincial.-

III. A fs. 48/49 de autos obra sentencia N° 676/19 de fecha 12.08.2019, dictada por este Tribunal, donde se tiene por presentado en tiempo y forma el recurso, se abrió la causa a prueba informativa y pericial. Luego se designaron los peritos.

IV. Que habiendo sido examinados los requisitos de admisibilidad del Recurso de Apelación conforme lo determinado en el artículo N° 134 inciso 2) del C.T.P. corresponde expresar que, habiendo acontecido un hecho nuevo, el cual tiene influencia en el derecho invocado por el contribuyente en su presentación, por lo que corresponde analizar el mismo.

Que el hecho nuevo mencionado se encuentra plasmado en el escrito presentado por el Agente con fecha 10.09.2019 (fs.65/76), donde pone en conocimiento su adhesión al Régimen Excepcional de Facilidades de Pagos previsto en la Ley N° 8873, y solicita la suspensión de la audiencia y el archivo de las actuaciones.

Luego se corrió vista a la Autoridad de Aplicación de la situación descrita por el Agente (fs.77)

Atento a lo transcrito, la DGR informa que el Agente reconoció los importes de retenciones omitidas y los intereses que surgen del expediente N° 9.190/376-D-2017, mediante Planes de Pagos Ley N° 8873, restablecida por Ley N° 9167, Tipo 1337 N° 188075 por el capital y Tipo 1440 N° 188073 por los intereses correspondientes, ambos pagados en su totalidad el día 12.09.2019.

Al encontrarse el mismo en proceso de discusión administrativa, se considera el acogimiento de pleno derecho y la conformidad total del Agente a lo determinado por la D.G.R en la "Planilla determinativa N° PD 379-2017 – Acta de Deuda N° A 379-2017 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención – Etapa

Recursiva” y “Planilla Anexa de intereses resarcitorios – Acta de Deuda N° A 379-2017 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención – Etapa Recursiva”.

Que por lo expresado anteriormente, estimo corresponde **DECLARAR ABSTRACTAS**, las cuestiones planteadas por el contribuyente **SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A., CUIT N° 30-50672680-4**, en su recurso de apelación contra la Resolución N° D608/18 de fecha 23.11.2018 emitida por la Dirección General de Rentas de Tucumán, por haberse acogido al Régimen Excepcional de Facilidades de Pagos previsto en la Ley N° 8.873, la deuda determinada mediante la “Planilla determinativa N° PD 379-2017 – Acta de Deuda N° A 379-2017 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención – Etapa Recursiva” y “Planilla Anexa de intereses resarcitorios – Acta de Deuda N° A 379-2017 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención – Etapa Recursiva”.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Así lo porongo.

El Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa dijo:

Que adhiere al voto y conclusiones a las que arriba el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

El Dr. José Alberto León dijo:

Que adhiere al voto y conclusiones a las que arriba el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.

Visto el resultado del presente Acuerdo,

E. G. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:

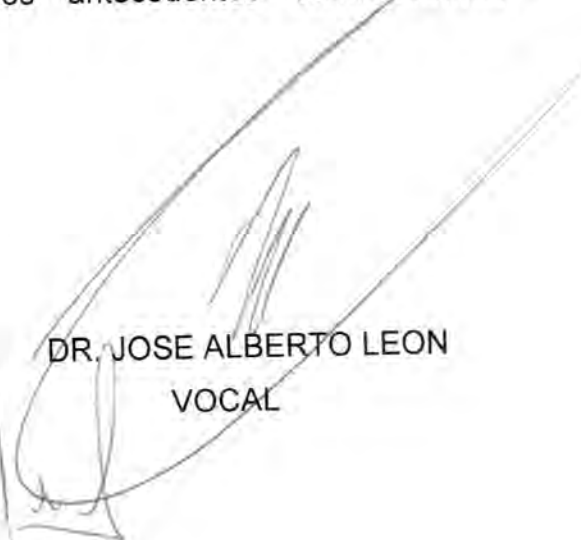
1. DECLARAR ABSTRACTAS, las cuestiones planteadas por el agente **SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A., CUIT N° 30-50672680-4**, en su recurso de apelación contra la Resolución N° D608/18 de fecha 23.11.2018 emitida por la Dirección General de Rentas de Tucumán, por haberse acogido al Régimen Excepcional de Facilidades de Pagos previsto en la Ley N° 8.873, la deuda determinada mediante la "Planilla determinativa N° PD 379-2017 – Acta de Deuda N° A 379-2017 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención – Etapa Recursiva" y "Planilla Anexa de intereses resarcitorios – Acta de Deuda N° A 379-2017 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención – Etapa Recursiva"; conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.-


2. REGISTRAR, NOTIFICAR, devolver los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHIVAR**

M.V.G

HAGASE SABER


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI


DR. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION